
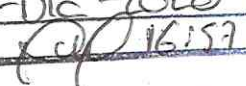
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRAN NIT. 800094624	
	ACUERDOS 2020	

CMB/200/01/017/2020

ACUERDO No 017
(DICIEMBRE 28 DEL 2020)

ALCALDIA MUNICIPAL DE BELTRAN BELTRAN - CUNDINAMARCA	
RADICADO No.	28-Dic-2020
FECHA:	28-Dic-2020
FIRMA:	

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 036 DE DICIEMBRE 11 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 27 DICIEMBRE DE 2019 “IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO”, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2000 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y considerando:

Que conforme al ARTICULO 24 DECRETO 1091 DE 03-08-2020, El cual modifico el artículo 2.3.4.6.1 del Decreto 1068 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito público, se estableció:


Distribución del impuesto de industria y comercio consolidado a los distritos y municipios.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informará, a través del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional-DGCPTN, la distribución del impuesto de industria y comercio consolidado a los distritos y municipios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte que le hagan las entidades recaudadoras y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DGCPTN ordenará el giro de los recursos correspondientes dentro de los diez (10) hábiles siguientes al reporte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En todo caso, el giro a los entes territoriales se debe realizar en un término máximo de doce (12) días hábiles contados desde el día siguiente al pago del contribuyente, siempre que el municipio o distrito hubiese suministrado la cuenta bancaria para la transferencia de estos recursos y adoptado la

“REPRESENTACION, CELERIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION”

Email: concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

WEB: www.concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRAN NIT. 800094624	
	ACUERDOS 2020	

tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado atendiendo los requisitos previstos en las normas vigentes.

Para lo anterior, el contribuyente del SIMPLE deberá diligenciar en los formularios que se prescriban para recaudar el SIMPLE, la discriminación de los ingresos de los municipios y/o distritos, y de la Nación.

Es deber de los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplir estrictamente los términos de giro de recursos a los municipios y/o distritos.

Los recursos por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado son de propiedad de los municipios y/o distritos y, por tanto, frente a la Nación, son ingresos de terceros que para ningún efecto computarán como ingreso corriente de la Nación y se contabilizarán en una cuenta por pagar a nombre de los municipios y/o distritos. Por lo anterior, estos recursos no harán parte del Presupuesto General de la Nación y se mantendrán independientes del mismo.

En ningún caso del Presupuesto General de la Nación se destinarán recursos para los municipios y los distritos por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado.

Parágrafo. A más tardar el día treinta y uno (31) de diciembre del 2020, los distritos y municipio deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – un certificado expedido por una entidad bancaria en al que conste el número y tipo de cuenta expedido por una entidad bancaria en al que conste el número y tipo de cuenta en el que se deban girar los recursos del Impuesto de Industria y Comercio consolidado. El titular de la cuenta informada deberá ser el respectivo distrito o municipio

Cualquier cambio en la cuenta deberá ser informado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN al menos con treinta (30) días de anticipación remitiendo el certificado de que trata el inciso anterior.

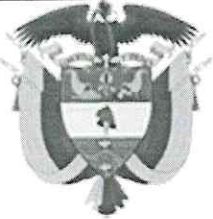

Que el ARTICULO 74 LEY 2010 DEL 27-12-2019

Adiciono un parágrafo transitorio al artículo 907 del Estatuto Tributario, estableciendo lo siguiente: **"Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)",**

"REPRESENTACION, CELERIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION"

Email: concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

WEB: www.concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRAN NIT. 800094624	
	ACUERDOS 2020	

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Beltrán;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo 54 del Acuerdo No 036 del 11 de Diciembre de 2017; el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 54.- TARIFA:** El impuesto de industria y comercio se gravará, de acuerdo con las siguientes tarifas, según la actividad que desarrolle el contribuyente:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, está conformado por el Impuesto de Industria y Comercio, impuesto complementario de avisos y tableros y la sobre tasa bomberil.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se establecen las tarifas consolidadas para cada grupo de actividad:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	6
	102	6
	103	6
	104	6
Comercial	201	8
	202	7
	203	8
	204	7
Servicios	301	7
	302	8
	303	7
	304	7
	305	7

“REPRESENTACION, CELERIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION”

Email: concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

WEB: www.concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRAN NIT. 800094624	
	ACUERDOS 2020	

Parágrafo 2. Integralidad - El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020 emitido por la Presidencia de la Republica.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Beltrán establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto de Industria y Comercio 85% de la tarifa.
 Impuesto de Avisos y Tableros 15% de la tarifa.

ARTICULO SEGUNDO: Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 45 y subsiguientes concordantes y pertinentes del **Acuerdo Municipal 036 del 11 Diciembre de 2017.**

ARTÍCULO TERCERO: Correcciones de Industria y Comercio Consolidado: para las correcciones del impuesto mencionado se adelantaran de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019 y se faculta al Alcalde para reglamentar los mecanismos y procedimientos para las respectivas correcciones.



ARTÍCULO CUARTO: Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: Autor retención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 de dicho estatuto y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

“REPRESENTACION, CELERIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION”

Email: concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

WEB: www.concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRAN NIT. 800094624	
	ACUERDOS 2020	

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente a la revisión legal de la Gobernación de Cundinamarca

Dado en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Beltran Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) después de haber obtenido sus dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas: diciembre 19 del 2020, Acta N° 017 de la Comisión Primera y diciembre 28 del 2020, Acta N° 095 de la Plenaria.

En consideración del Honorable Concejo Municipal,



AURORA MEJIA RAMIREZ
 Presidente Concejo Municipal





PAULA CAMILA HERNANDEZ SARMIENTO
 Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por, Paula Camila Hernández Sarmiento
 Reviso / Aurora Mejía Ramírez / Presidente.
 Fecha de elaboración: 28/12/2020
 Ubicación D: ACUERDOS 2020

“REPRESENTACION, CELERIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION”

Email: concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

WEB: www.concejo@beltran-cundinamarca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRAN	
	CERTIFICACIONES 2020	

CERTIFICACION 200-04-01-052-2020

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELTRAN
CUNDINAMARCA,**

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo N° 017 de diciembre 28 del 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 036 DE DICIEMBRE 11 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 27 DICIEMBRE DE 2019 “IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO”, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA**”.

Sufrió sus dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas: diciembre 19 del 2020, Acta N° 017 de la Comisión Primera y diciembre 28 del 2020, Acta N° 095 de la Plenaria.

Dada en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Beltrán Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2020.



PAULA CAMILA HERNANDEZ SARMIENTO
 Secretaria Concejo Municipal
 Beltrán Cundinamarca.

“REPRESENTACION, CELERIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION”
 Email: concejo@beltran-cundinamarca-gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE BELTRAN
NIT: 8000-94624-0



EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN

CERTIFICA

Qué: el 28 de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020). El Acuerdo Municipal No. 017 del veintiocho (28) de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.036 DE DICIEMBRE 11 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 27 DICIEMBRE DE 2019 IMPUESTO UNIFICADLO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO", APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN CUNDINAMARCA". Es recibido en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Beltrán Cundinamarca, el cual es remitido por parte del Honorable Concejo Municipal de Beltrán Cundinamarca y pasa al Despacho del Alcalde para su respectiva sanción.

La presente Certificación se expide en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos de la Alcaldía Municipal de Beltrán Cundinamarca, a los veintinueve (29) días de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

DIONISIO GARCIA CORTES
Secretario DE Gobierno Y Asuntos Administrativos

Elaboró: Aminta Delgado/ Auxiliar Administrativo
Revisó: Dionisio García Cortes/ Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Ubicación: Acuerdos 2020

SANCIONADO:

Que: el 29 de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020). El Acuerdo Municipal No. 017 del veintiocho (28) de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.036 DE DICIEMBRE 11 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 27 DICIEMBRE DE 2019 "IMPUESTO UNIFICADLO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO", APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN CUNDINAMARCA". Pasa al Despacho del Alcalde Municipal de Beltrán Cundinamarca para ser Sancionado y se remite al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca para su respectiva revisión Jurídica

CUMPLASE

JULIO CESAR GUZMÁN OSPINA
Alcalde Municipal

Elaboró: Aminta Delgado/ Auxiliar Administrativo
Revisó: Dionisio García Cortes/ Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Ubicación: Acuerdos 2020

TODOS POR EL CAMBIO

alcaldia@beltran-cundinamarca.gov.co
Código postal. 253260 Celular: 320 390 9404
Nit. 800 -094-624-0